

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que llegó ayer á Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta 5 Mayo 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime para las minas de carbón el impuesto de 3 por 100 del producto bruto.

Art. 2.º Se suprime asimismo el impuesto de transportes sobre los carbones minerales y cok en las navegaciones de primera clase.

Se autoriza al Gobierno para revisar, reduciendo, las actuales tarifas del impuesto de transportes, en exclusiva relación con nuevas y especiales tarifas, para los carbones minerales y cok, dando cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorización.

Art. 3.º Se eleva del 8 al 12 por 100 el impuesto del timbre sobre los espectáculos públicos.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para elevar hasta el 15 por 100 dicho gravamen sobre las corridas de toros, compensando el importe de esta elevación con alivio del gravamen propuesto sobre los espectáculos teatrales.

Art. 4.º Se establece un impuesto de Timbre, que podrá ser hasta de 15 céntimos, sobre cada baraja ó juego de naipes que se fabrique en el Reino ó se importe del extranjero, entendiéndose añadido con este concepto el art. 211 de la Ley provisional del Timbre, y suprimida la cuota especial irreducible mandada adicionar por el art. 21 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 al epígrafe núm. 347 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial.

El Timbre se fijará en la carta que se determine por el Reglamento, la cual habrá de llevar también impreso el nombre del fabricante y el punto en que la fábrica esté establecida.

Se exceptúan las barajas destinadas á la exportación, estampándose gratuitamente un timbre especial en la carta de cada baraja, en que conste el nombre del fabricante y el punto en que la fábrica esté establecida.

Las cartas de cada baraja formarán un paquete con cubierta ó envoltura, debiendo ser la primera en el paquete la carta que esté timbrada, y tener la envoltura un corte circular, para que se pueda ver el timbre sin deshacer el paquete.

Incurrirán los fabricantes en multa, que podrá ser hasta de una peseta:

Por cada baraja que tengan en sus fábricas en paquetes con envoltura ó cubierta que no se ajuste á la disposición anterior, ó por cada colec-

ción de cartas que asimismo se hallara en los locales de sus fábricas, no teniendo al mismo tiempo el número de cartas timbradas correspondiente al número de barajas.

Las responsabilidades señaladas en el párrafo anterior son aplicables en el mismo grado á los expendedores al por mayor ó por menor y á las entidades ó particulares en cuyo poder se hallasen barajas no timbradas ó de las destinadas á la exportación, incurriendo en comiso las barajas; y si se justificara el uso de las mismas en establecimientos de los comprendidos en el art. 198 de la Ley del Timbre ó en cualquiera otro lugar ó sitio público, incurrirán en dichas responsabilidades, solidariamente, los que hayan hecho uso de las barajas y el dueño ó encargado del establecimiento.

Las barajas que se importen del extranjero se reintegrarán con el mismo timbre que las nacionales, á cuyo fin la Aduana por que la importación se verificara las remitirá á la Fabrica Nacional del Timbre para la estampación del correspondiente, debiendo el consignatario recibirlas de este establecimiento, previo pago del impuesto.

La importación clandestina de barajas, así en paquetes como en hojas sin cortar, dará lugar al comiso de las mismas, incurriendo además las personas que resulten responsables de la defraudación dación en las multas que se fijan en las anteriores disposiciones y en las demás penas que les sean aplicables según las disposiciones vigentes sobre represión de los delitos de contrabando y defraudación.

Para la expedición de barajas al por mayor y menor será requisito indispensable que los expendedores presenten previamente, en la respectiva Delegación de Hacienda, declaración en papel común de la localidad en que hayan de ejercer este comercio y la fábrica ó fábricas cuyas barajas habrán de tener puestas á la venta, debiendo la Delegación entregarles en el preciso plazo de tercero día, como expedida á su instancia, certificación en el papel timbrado correspondiente de quedar inscriptos como tales expendedores á los efectos de la investigación.

Los expendedores que dejen de presentar dicha

declaración, incurrirán en una multa de 10 pesetas, que podrá elevarse hasta 100, á medida que reincidieren en la falta.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticos, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta 3 Abril 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales.—Circular.

Habiendo la Jefatura de Obras públicas de la provincia solicitado por medio de una circular de fecha 19 de Abril próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, el concurso de todos los Alcaldes de la provincia, para que en el plazo de ocho días remitieran á la misma un estado análogo al modelo adjunto, expresando cuáles son los caminos vecinales comprendidos dentro de su término municipal, entendiéndose por tales aquellos por los que circulen carros y anotando en la casilla de observaciones los que tengan alguna capa de piedra partida ó guijo, en toda ó en parte de su longitud; y siendo muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la mencionada circular, según manifestación de la citada Jefatura de Obras públicas; este Gobierno civil reitera el cumplimiento de lo solicitado en la antedicha circular, en la inteligencia de que son conminados, desde ahora, con la correspondiente multa los que no lo verifiquen así en un nuevo plazo de otros ocho días.

Zaragoza 5 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

CAMINOS VECINALES

AYUNTAMIENTO DE

NOMBRE DEL CAMINO VECINAL	LONGITUD CONSTRUÍDA — Kilómetros.	LONGITUD EN CONSTRUCCIÓN — Kilómetros.	OBSERVACIONES

NOTA. Se entiende por camino vecinal aquel que tenga alguna capa de piedra partida ó guijo para que puedan circular carros.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Apéndices para 1905.

Dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se formen por los Ayuntamientos y Juntas periciales durante el presente mes, la oficina de mi cargo recomienda por medio de la presente circular, el más exacto y puntual cumplimiento de tan importante servicio, haciendo á aquellas Corporaciones las advertencias siguientes:

1.ª Con vista de las variaciones ya acordadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, del resultado que hayan ofrecido los recuentos de ganadería, que necesariamente se habrán llevado á cabo, según dispone el artículo 56 y los que por esta oficina se hayan comunicado á tenor del art. 52, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán á la formación por duplicado de los apéndices en la forma y modo que indica el art. 58.

2.ª A estos documentos se acompañará también por duplicado el expediente del recuento de ganadería con relación de las altas y bajas acordadas y certificación de que estuvo expuesto al público, por espacio de cinco días, así como los tres resúmenes de que trata el art. 59.

3.ª Los apéndices estarán expuestos al público precisamente desde el 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos del art. 60, y las reclamaciones que contra ellos se promuevan, y que varíen tan sólo, sobre las variaciones de la riqueza amillarada de los contribuyentes, serán resueltas por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales antes del día 20 del citado mes de Junio.

4.ª Tales resoluciones se comunicarán á los interesados para que puedan alzarse ante la Delegación de Hacienda, hasta el 5 de Julio siguiente exclusive, justificándose tanto el haber estado los apéndices expuestos al público, como que han sido resueltas todas las reclamaciones, mediante certificación, que será negativa en este punto si no se hubiese presentado ninguna.

5.ª Los apéndices se entregarán precisamente en esta oficina el día 1.º de Julio, recomendando muy encarecidamente á los Ayuntamientos que aquéllos vengán acompañados de toda la documentación que queda indicada, para evitar devoluciones y perdido de tiempo.

6.ª Los Ayuntamientos en que la riqueza de un término municipal no hubiere experimentado variación alguna, remitirán desde luego una certificación en que se haga constar tal circunstancia.

Zaragoza 5 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.—V.º B.º—P. I., Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Por rústica.—Eulalia Abad Andreu, 10'68 pesetas; Andrés Aliesta Alcrudo, 7'71; Bartolomé Aliesta (viuda), 10'42; Florencio Aliesta Fustero, 2'17; Martín Aliesta Fustero, 1'71; Pascual Aliesta Latre, 2'86; Pablo Aliesta Domeque, 18'90; Rudesindo Aliesta Galofre, 1'77; Fructuoso Alfranca Letosa, 44'92; Joige Alfranca (herederos), 8'92; Manuel Alfranca Alfranca, 4'06; Mariano Alfranca Duarte, 3'77; Manuel Añoro Vived (viuda), 29'07; Mariano Azara Fustero, 2'51; Mariano Azara (herederos), 2'85; Mariano Azara Vived (herederos), 10'11; Nicolás Azara Jaso, 13'36; Rudesindo Azara Aliesta, 12'39; Tomás Azara Jaso, 21'85; Timotea Azara Fustero (herederos), 21'87; Juana Azara Duarte, 2'05; Teresa Aznar (herederos), 2'86; Clementa Berges Orduña, 4'88; María Berges Orduña, 2'05; José Berges (herederos), 2'23; Faustino Berges Jaso, 3'79; Julián Borraz (viuda), 8'85; Rudesindo Calvo Salvate, 2'74; Clemente Calvo Gracia, 2'57; Eusebio Campos Lis, 11'25; Felipe Carreras Aliesta, 1'95; José Duarte Sodeto, 9'77; Manuel Duarte Vived, 2'74; Prudencio Duarte (viuda), 16'34; Tomás Duarte Lacruz, 3'71; Pedro Escuer (herederos), 2'97; Calixto Ferrer Gracia, (viuda), 3'21; José Fuertes (viuda), 1'74; Antonio Fustero Boneo, 7'42; Andrés Fustero Duarte, 24'55; Benito Fustero Azara (herederos), 2'86; Dionisio Fustero Berges, 15'12; Gregorio Fustero Azara, 7'65; Marcelo Fustero Latre, 2'46; Celestino Fustero Alfranca, 5'20; Simón Fustero Arruego, 1'82; Simón Fustero Orduña, 2'23; Tiburcio Fustero Torres, 1'85;

Vicente Fustero Orduña, 5'94; Pedro Fustero Vallés, 6'84; Catalina Fustero Lasheras, 12'23; Prudencio Gracia, 2'39; Mariano Galofre Jaso, 6'11; Narciso Jaso (herederos), 11'13; Prudencio Jaso Domeque, 10'48; Francisco Jaso Alfranca, 1'82; Agustín Lasheras Vived, 2'79; Aniceto Latre Orduña, 2'86; Blas Latre Palacios, 2'17; Juan Latre Palacios, 2'62; Josefa Letosa Alcubierre, 11'37; Raimundo Lansaque Zuera, 1'71; María Mayoral Solanas, 13'17; Pascual Murillo Fustero, 1'54; Santiago Murillo (herederos), 7'03; Demetrio Orduña Azara, 2'17; Pablo Orduña (herederos), 2'86; Plácido Orduña Azara, 1'54; Diego Orduña Azara, 2'17; Justo Pardina (viuda), 7'14; Mariano Puértolas Launa, 2'05; Pascual Puértolas Launa, 2'62; Escolástico Salvate (herederos), 1'71; Miguel Sánchez Sebastián, 1'94; Francisco Vived Solanas, 2'28; Hipólita Vived Ibachs, 3'03; Julián Vallés Fustero (1.º), 14'34; Lorenzo Vallés Fustero, 2'28; Mariano Vallés Fustero, 2'80; Nicolás Vallés Azara, 3'48; Roque Vallés Azara, 2'86; Antonio Vallés Aliesta (herederos), 12'45; Tomás Vived Fustero, 3'60; Fernando Vived Fustero, 2'17; Juan Zuera Solanas, 2'39; Nicolás Vallés Ramón, 3'37; Mariano Sánchez Vallés, 2'06.

Por urbana.—Eulalia Abad Andren, 9'01 pesetas; Agustina Aliesta (herederos), 1'77; Bartolomé Aliesta (viuda), 1'66; Florencio Aliesta Fustero, 1'69; Martín Aliesta Fustero, 1'70; Pablo Aliesta Domeque, 4'40; Rudesindo Aliesta Galofre, 2'71; Fructuoso Alfranca Letosa (herederos), 17'74; León Alfranca (viuda), 2'71; Manuel Alfranca Alfranca, 2'91; Mariano Alfranca Duarte, 3'05; Manuel Añoro (viuda), 7'18; Mariano Azara Fustero, 3'05; Mariano Azara Vived, 4; Rudesindo Azara Aliesta, 3'05; Tomás Azara Jaso, 2'10; Timctea Azara Fustero, 6'43; José Berges (herederos), 2'03; Faustino Berges Jaso, 5'42; Julián Borraz (viuda), 4'06; Eusebio Campos Lis (herederos), 7'79; Felipe Carreras Aliesta, 2'03; José Duarte Sodeto, 2'03; Manuel Duarte Vived, 1'76; Prudencio Duarte (viuda), 5'96; Tomás Duarte Lacruz, 1'69; Francisco Escner Fustero, 3'05; José Fuertes (viuda), 2'30; Antonio Fustero Boneo, 4'94; Andrés Fustero Duarte, 1'79; Benito Fustero Azara, 2'71; Dionisio Fustero Berges, 3'53; Gregorio Fustero Azara, 5'28; Celestino Fustero Alfranca, 10'36; Simón Fustero Orduña (viuda), 1'89; Vicente Fustero Orduña, 2'71; Catalina Fustero Lasheras, 3'72; Narciso Jaso (herederos), 6'98; Prudencio Jaso Domeque, 3'25; Francisco Latre Palacios, 2'03; Evaristo Lansaque Zuera, 2'03; Juan Latre Palacios (viuda), 2'03; Josefa Letosa Alcubierre, 11'38; Raimundo Lansaque Zuera, 2'71; María Mayoral Solanas, 17'01; Pascual Murillo Fustero, 1'63; Santiago Murillo (herederos), 1'62; Plácido Orduña Azara, 1'69; Justo Pardina (viuda), 2'71; Mariano Puértolas, 2'71; Mariano Puértolas Lansaque, 1'63; Pascual Puértolas Launa, 2'03; Miguel Sánchez Sebastián, 2'03; Josefa Vallés Añoro, 2'44; Julián Vallés Fustero, 3'99; Lorenzo Vallés Fustero, 2'03; Mariano Vallés Fustero, 1'69; Nicolás Vallés Azara, 2'71; Antonio Vallés Aliesta, 6'30 y Tomás Vived Fustero, 3'39.

Pina de Ebro 9 de Abril de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1904.

Sesión del día 4.

Se aprobó el acta de la anterior, correspondiente al 26 de Febrero último, ratificándose los acuerdos de la extraordinaria del día 27.

Se acordó dar las gracias á la Real Academia de Medicina por la remisión de un ejemplar de la Memoria y discurso leídos en la sesión de 31 de Enero.

De conformidad con lo informado por los Letrados asesores de la Corporación, se revocó el acuerdo referente á la adquisición de terrenos propiedad de los Sres. D. Ricardo y D. Miguel Bel.

Se acordó facilitar á dichos Letrados asesores los antecedentes que reclaman, para informar respecto al requerimiento hecho á la Sociedad «Nuevo Mercado» sobre cumplimiento de la base 2.ª del convenio.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del oficial 1.º de Secretaría D. José Pomareta, y pasar el tanto á la Sección, á sus efectos.

A informe de la Sección de Obras pasó una instancia de varios propietarios de terrenos y edificios lindantes con los de los Sres. Bel, solicitando se mantenga el acuerdo de expropiación.

Se autorizó al contratista de anuncios en la vía pública para colocar un cuadro anunciador en el medianil de las casas núms. 7 y 9 de la calle de Don Alfonso, dejando á la Sección de Hacienda el fijar el arbitrio que haya de pagar.

Se acordó ceder el salón de la Lonja á los que lo soliciten para cuantos actos deseen celebrar dentro de la cultura y condiciones que ésta exige, á menos de que exista temor de alteración de orden público ó de que sufran deterioro el local ó los efectos en él existentes.

Volvió á la Sección de Agricultura el dictamen presentando el plano de alineación parcial del camino de Ruiseñores.

Se autorizó á D.ª Elisa Bonel para hacer una acometida de aguas á la alcantarilla del antiguo tinte de Melero.

Se acordó la recepción definitiva de las obras referentes á la colocación de bocas de riego en varias calles y devolver la fianza al contratista Don Mariano Solanas.

Se concedió licencia á Mariano Pallarés para tocar un piano de manubrio por las calles mediante el arbitrio mensual de cinco pesetas.

Fué desestimada, á propuesta de la Sección de Hacienda, la instancia de Manuel Sostres sobre cesión de un terreno baldío en Peñaflo.

Se acordó denegar la autorización solicitada por D. Macario Cuartero para establecer un depósito doméstico de vinos.

Se aprobó un dictamen de la Sección de Hacienda aclarando las condiciones á que debe ajustarse

el depósito de tocino salado concedido á D. Saturnino Muñoz.

Se acordó asignar dietas de cinco pesetas á los empleados que intervengan en las operaciones de quintas.

Formulados algunos ruegos y explanadas las mociones que los señores Concejales tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.

Dada cuenta del informe de los Letrados asesores en el expediente sobre la concesión hecha á D. Fernando de Yarza para tender una línea aérea de conducción de energía eléctrica, se acordó interponer recurso de alzada contra la providencia gubernativa, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Fueron aprobadas las actas de las ordinaria y extraordinaria celebradas el día 4, ratificándose el acuerdo de esta última.

Se acordó dar las gracias al Ilustre Colegio de Abogados por la remisión de una lista de los que lo constituyen en el año actual.

Se facultó á la Sección de Instrucción para designar de entre sus vocales, los que han de formar parte de la Comisión mixta de cárceles.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden confirmando lo resuelto por el Gobernador al desestimar la reclamación del representante de la Fábrica del Gas contra el arbitrio por derivaciones para el suministro de fluido á particulares.

Fué cedido el salón de la Lonja á los representantes de varias Sociedades Obreras para celebrar un mitin y á la Sociedad Económica para dar un baile con objeto de arbitrar recursos destinados á las fiestas del Centenario de los sitios.

Pasó á informe de la Sección de Gobierno interior una instancia de D. Luis Daureo solicitando se auxilie á la Comisión escolar que ha de ir á Madrid al objeto de ofrecer á S. M. el R. y el patronato de la función que organizarán á beneficio de la Obra contra la Tuberculosis.

Se adjudicó el suministro de escobas con destino al servicio de limpieza pública á D. Celso Asenjo.

Se concedió licencia á D. Juan Ignacel y don Conrado Hernández Pardo, para edificar en la calle de Roda y plaza de Lanuza respectivamente.

Se desestimó la instancia de D. Antonio Miguel Josta sobre exención del arbitrio por un pozo negro que tiene en la calle del Cardenal García Gil, autorizándole para proceder al cerramiento de dicho pozo.

Se dió cuenta de la instancia de varios propietarios de terrenos y fincas lindantes con los de los Sres. Bel hermanos, solicitando se mantenga el acuerdo de expropiar estos últimos, y acordándose se esté á lo resuelto en la sesión del 4 de los corrientes.

Se acordó cumplimentar el acuerdo de quitar la puerta de Santa Engracia, llevando á cabo las obras mediante subasta.

Volvió á la Comisión de Obras para procurar un acuerdo con los propietarios interesados, el dictamen informando negativamente la moción del Sr. Claro sobre prolongación de la calle del Romero.

Se desestimó la instancia de D. Ramón Foch,

solicitando la devolución de una cantidad satisfecha por apremio.

Se acordó reducir el precio de arriendo fijado á D. Francisco Cabrera por la casa núm. 3 de la calle de la Rebotería.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo se corra la escala de Oficiales y el ascenso de D. Marcelino Gimeno, con motivo del fallecimiento del Oficial primero de Secretaría D. José Pomareta, amortizándose la plaza de auxiliar resultante.

Se concedió, hasta tanto se construya un panteón en que se reúnan los restos de los patricios ilustres, el nicho en que descansa los de D. Juan Pablo Soler.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos, propuestos por la Sección de Agricultura.

Se desestimó la rebaja del arbitrio solicitada por los ocasionarios de la barca de sirga establecida en el Ebro.

Formulados varios ruegos, explanaron los señores Concejales las mociones que tenían anunciadas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.

Dada cuenta de la instancia de la Federación de Sociedades Obreras, sobre establecimiento de tablas y tahonas reguladoras del precio de la carne y el pan, y tratada ampliamente la cuestión de subsistencias, se acordó:

1.º Suprimir hasta el día de Pascua todo arbitrio é impuesto sobre las carnes de carnero, oveja, vaca y ternera y sus despojos, y autorizar la entrada de carne fresca forastera sin pago del arbitrio de 22 céntimos por kilogramo, estableciendo en dos felatos el servicio de inspección microscópica.

2.º Suprimir los derechos de consumo por la entrada de harinas á condición de que rebajen los horneros el precio del pan, nombrándose una comisión que se encargue de las limitaciones de entrada y aforos.

3.º Facultar al Alcalde para que con la Comisión que designe, resuelva lo procedente acerca de la supresión de intermediarios en la venta de verduras y hortalizas, llegando, si fuese preciso, á decretar la desaparición del mercado de la plaza del Justicia, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 11.

Leída la de la extraordinaria correspondiente día 14, se dió cuenta de una instancia de la Federación de Sociedades Obreras, manifestando que los acuerdos de suprimir los impuestos y arbitrios sobre las carnes y harinas en nada mejoran la situación de las clases trabajadoras, y se acordó revocar los dos acuerdos de la sesión extraordinaria, sin perjuicio de que la Comisión continúe estudiando el problema de las subsistencias.

Se concedió autorización á la Sociedad del Arte de Imprimir para dar una función á beneficio de la Obra contra la Tuberculosis en el Teatro Principal.

Se acordó gratificar con 100 pesetas á un obrero que salvó la vida á un niño en la acequia del paseo de Torrero.

Se acordó abonar los dos palcos enviados por la Junta de escolares organizadora de la becerrada á beneficio de la Obra contra la Tuberculosis y devolver las localidades.

Se facultó á la Sección de Instrucción para designar de entre sus vocales, los que han de formar con la provincial de Fomento la Comisión mixta que estudie la reclamación sobre abono de diferencia de sueldos, formulada por los profesores de la Escuela de Artes y Oficios.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de los sobrinos de D. Juan Pablo Soler manifestando su gratitud por la concesión de un nicho.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Se autorizó á los vecinos de la Cartuja para construir una balsa lavadero utilizando parte de una gravera propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó en principio la construcción de una escuela sistema Froebel en el Arrabal.

Se aprobó el dictamen de la Sección de Obras proponiendo se amplíe el acuerdo de 16 de Noviembre de 1883, sobre edificaciones en el lado izquierdo de la calle de la Independencia y revocar el de 5 de Febrero último, concediendo en su lugar licencia á D. Rafael y D. Timoteo Pamplona para practicar las obras en su casa número 29 en la parte que no afecta á los porches, los cuales construirán previa indemnización.

Se acordó la instalación de cuatro focos eléctricos en el camino de Raisenores.

Se señaló el arbitrio de 90 pesetas por mirador y hueco, como arbitrio por los que proyecta construir D. Antonio Navarro en la casa número 31 de la calle de la Independencia.

Se aprobaron los encabezamientos de consumos concertados con la Fábrica de cervezas «La Zaragoza», y con el gremio de vaqueros.

Se desestimó la instancia de D. Joaquín Valero solicitando se le autorice la introducción de una partida de vino de su cosecha.

Se autorizó á D. Vicente Díez y D. Anastasio Lasala para abrir dos cuevas en el monte común de Juslibol.

Se acordó autorizar á Mariano Casau para que continúe en el disfrute de un terreno destinado á corral que tiene lindante con su cueva en Juslibol pagando 5 pesetas anuales.

Formulados algunos ruegos y explanadas varias mociones por los señores Concejales, se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 18.

Se acordó, á propuesta de Sr. Alcalde, celebrar el día 30 el sorteo para la amortización de 87 obligaciones de la deuda municipal.

Se autorizó el gasto de dos carruajes con destino á la Comisión que ha de asistir á la festividad de Nuestra Señora del Portillo.

Se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de la Viñaza por la remisión de un ejemplar de los discursos sobre «Los Cronistas de Aragón.»

Se aprobó el arbitrio de 100 pesetas por la colocación de un cuadro anunciador trasparente en la calle de D. Alfonso.

Pasó á la Sección de Gobierno interior la Real orden fecha 18 del actual disponiendo no se varien los nombres de las calles sino en casos justificados.

Se acordó la instalación de un kiosco ornamental instructivo en las condiciones propuestas por la Sección.

Se acordó adquirir un terreno propiedad de don Victoriano Marqueta, con destino á la extracción de grava y arena.

Se modificó el acuerdo de 12 de Junio último en el sentido de consentir la colocación de dos filas de veladores en las aceras que tengan seis metros ó más de anchura y una sola fila en las de tres á seis metros, autorizando la instalación de doble fila al dueño del caté Gambirinus.

Se hizo cesión á D. Félix Burriel de la parcela procedente del derribo de la casa número 24 de la calle de San Miguel.

Se acordó la desaparición de la puerta de San Ildefonso.

Se autorizó la entrada de corderos durante la Pasea, con reducción de derechos.

Se facultó á la Sección de Hacienda para entablar las gestiones que estime necesarias con el representante de la Sociedad que ha ofrecido construir un edificio destinado á Doks y Depósito administrativo.

Se desestimó la reclamación de D. Francisco Orga sobre el destare de almendras.

Se concedió á D.^a Teresa Loscos, madre del oficial primero que fué de Secretaria D. José Pomareta, la pensión anual de 825 pesetas transmisible á sus hijas solteras.

Se otorgó un socorro equivalente al importe de tres mensualidades á la viuda del guarda de consumos Pelegrín Celma.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior sobre tendido de ropas en los balcones.

Se aprobó la variante introducida por la Sociedad Teledinámica del Gállego, en el trazado de la línea eléctrica en el camino de Juslibol.

Se autorizó á la Sección de Agricultura para vender mediante subasta los montones de estiércol procedente de la limpieza pública.

Se concedió permiso á D. Mariano Barbó para ocupar un terreno de Juslibol y destinarlo á era de trillar, pagando el arbitrio de 10 pesetas.

Se autorizó á Mariano Casau para ampliar una cueva en Juslibol.

Formulados algunos ruegos y mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la correspondiente al día 23.

Pasó á la Sección de Obras una comunicación del Gobernador trasladando otra del Ministerio referente al Congreso internacional de Bomberos y Exposición del material de incendios que ha de celebrarse en Budapest.

A la misma Sección pasó un oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia llamando la atención del Ayuntamiento sobre algunas deficiencias observadas en el servicio de tranvías.

Se acordó que el Ayuntamiento asista según costumbre á la procesión del Viernes Santo y fa-

cultar al Alcalde para que fije la hora de salida.

Se aprobó la lista de la compañía cómico-dramática presentada por la empresa del Teatro Principal.

Quedó enterada la Corporación de la relación de los servicios prestados en la casa de Socorro desde el 17 de Febrero al 27 de Marzo.

Se acordó que continúen perteneciendo a la Comisión mixta de la Fábrica de harinas, los Concejales que lo eran con el Ayuntamiento anterior, y se sustituyan los vocales que cesaron en el cargo, con individuos de las Secciones de Obras y Agricultura.

Quedó enterado el Municipio de un oficio del Colegio Médico participando haber sido declarado corporación oficial.

Se acordó no mostrarse parte la Corporación en la causa que instruye el Juzgado del distrito de San Pablo, sobre sustracción de una reja de los depósitos de agua.

Quedó enterado del oficio del Sr. Gobernador declarando conformes las liquidaciones de 1902 y los presupuestos adicional y refundido de 1903.

Se concedió á Paulino Beltrán un socorro de 25 pesetas para someter á un hijo suyo al tratamiento antirrábico.

Se acordó asistir en Corporación al acto de la Jura de banderas, aceptando la invitación del Excmo. Sr. Capitán General.

Se aprobó el dictamen de la Sección de Higiene dando cuenta de haber autorizado el sacrificio de reses en el Matadero, el día de Pascua de Resurrección.

Quedó sobre la mesa otro dictamen de la Sección de Beneficencia sobre cesión de locales en el Almudí á la Escuela Asilo de «La Caridad».

Se autorizó á los Sres. Cerrada y Fraguas para estudiar en sus casas el expediente sobre establecimiento de la Beneficencia domiciliaria y casas de Socorro.

Se concedió licencia á D. Ambrosio Lizabe para edificar en el núm. 2 de la calle del Veintinueve de Septiembre, con las condiciones propuestas por la Sección.

Se autorizó á D. José Salas para cortar algunas ramas de árboles en la subida de Guallar.

Formulados algunos ruegos y preguntas y explanadas las mociones que los Sres. Concejales tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo.

Sesión del día 24.

Se aprobaron las actas de la del 29 de Diciembre último y de la reunión del día 16, que no tuvo efecto por falta de número.

Se declaró constituida la Junta nombrada para el año 1904.

Fue aprobada la expropiación de la casa número 31 de la plaza de Lanuza.

Comienza la discusión del proyecto de presupuesto por capítulos; aprobándose con las modificaciones que resultan de los respectivos acuerdos hasta la relación número 10 inclusive, de gastos, con lo que se suspendió la sesión.

Sesión del día 26.

Reanudada la discusión del presupuesto, fueron aprobadas las relaciones de gastos desde la 11 á la número 24 con las variantes que constan en los acuerdos respectivos, con lo que se suspendió la sesión.

Sesión del día 28.

Continúa la discusión del presupuesto de gastos; se aprobó hasta la primera partida de la relación 39, con las modificaciones que de los acuerdos resultan, con lo que se suspendió la sesión.

Sesión del día 29.

Continúa la discusión del proyecto de presupuestos, aprobándose hasta la relación 58 de gastos, con las modificaciones que se consignan en el acta, con lo cual se suspendió la sesión.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa con el sueldo anual de 25 pesetas que figuran en el presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla lo efectuarán en el plazo de cinco días y se les otorgará conforme á que tiene acordado el Ayuntamiento.

Torrehermosa 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, ejerciente, Luis García.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1898 99, y periodo semestral de 1899-900, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Montón 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Domingo Simón.

Hasta el 15 de los corrientes y durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal de este pueblo las alteraciones de riqueza que los contribuyentes hayan tenido, previa presentación de los documentos justificativos para confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año 1905.

Parasqués 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, P. O., Fortunato Lapieza, Secretario.

Las cuentas municipales del presupuesto de 1902, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Por término de ocho días se encontrarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los repartimientos de consumos y gremiales de cereales y alcoholes para el año 1904, á fin de que puedan examinarse por cuantos interesados lo deseen.

Piña de Ebro 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Sixto Mesones Jaranta.

Por término de ocho días se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1902 y presupuesto adicional de 1903.

Villafranca de Ebro 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Clemente Azara.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal en funciones de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por el Director Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad se ha solicitado la reclusión definitiva en el Manicomio de la misma de los dementes Evaristo Ochoa Roncal, natural de Laguardia, provincia de Alava; José Joaquín Echevarría Janci, de Echalar; Plácido Martínez Oteiza, de Allo, y Francisco Larrañeta Portillo, de Estella, provincia los tres de Navarra; Desiderio de Gracia Expósito, natural Zaragoza; Julián García Terrer, de la misma ciudad, y Alfredo Castellón Pérez, María Chicapar Yoldi, Margarita Echenique Aznar y Amalia Jarrauta Farles, de diferentes pueblos de su provincia; Eduardo Santa María del Olmo, natural de Burgos; Pedro Facet Ferrer, de Ladrufián, provincia de Ternel; Romualdo Mateo Soria, de Miño, provincia de Soria, y Venancio Lumbreras Ualda, de Lardero, provincia de Logroño.

Que en providencia de esta fecha he acordado, para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, la publicación de edictos en los *Boletines Oficiales* de las citadas provincias, anunciando la reclusión de los referidos dementes, y llamar, como lo verifico por el presente, á los parientes que puedan tener tales alienados á fin de que sobre la pretensión de que se trata expongan lo que crean oportuno dentro del término de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que la inserción del edicto tenga lugar en dichos *Boletines*; apercibiéndoles que de no oponer cosa alguna, pasado el término que se fija, se resolverá con ó sin su audiencia lo que proceda.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.—Julio Díaz Sala.—Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Narvió Martínez, en causa seguida contra el mismo y otros en este Juzgado, sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta, como de la pertenencia de aquél, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas siguientes:

1.º Un campo regadío, sito en la partida Río Carabán, del pueblo de Torrijo, de tres cuartas de yugada; lindante al Norte con campo de Manuel Moreno, al Este y Mediodía con río, y al Oeste con era del dueño; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una cuadra, en la calle del Olivo, de único piso firme, sita en dicha villa; linda por derecha con casa de Julián Portero Sancho, por izquierda y espalda con corral de Luis Lázaro; tasada en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el de instrucción de Ateca, he señalado el día treinta del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca ó fincas que se trata de adquirir; que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero y que será de cuenta de los rematantes procurarse la titulación de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de primera instancia é instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Jurado, en su artículo treinta y uno, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día dieciocho de los corrientes, á las once, al sorteo de los seis Vocales, que, bajo la presidencia del Sr. Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Belchite á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Antonio Bergall.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Tomás Acosta Arquiza, segundo Teniente de la plantilla de la zona de Reclutamiento de Barcelona, número cincuenta y nueve, Juez instructor para la continuación del expediente por faltar á la concentración y destino á Cuerno, del soldado del regimiento Cazadores de Tetuán, diecisiete de Caballería, Julio Muñoz Tort:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Miguel y de Nazaria, natural de Zaragoza, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, Parroquia de San Miguel, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació en cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio ebanista, su estatura un metro y quinientos veintisiete milímetros, señas particulares ninguna; para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Caja de Reclutas de la zona de Barcelona número cincuenta y nueve, (cuartel de Roger de Lauria), para entregarle la licencia absoluta por inutilidad.

Dado en Barcelona á los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuatro.—Tomás Acosta.